



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la solicitud de medida cautelar solicitada por la Demandante. Sírvase proveer.

Zipacón, 18 de abril de 2024.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, 18 de abril de 2024.-

Ref.: Ejecutivo

Rad No.- 2024-00018-00,

Demandante: BANCO W S.A.


Demandado: RAFAEL MATIZ BELTRAN

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Dispone:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros que, por cualquier concepto o depósito en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o CDTA, que posea el demandado RAFAEL MATIZ BELTRAN, identificado con C.C. No. 8.002.097, en los establecimientos bancarios: Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco de Occidente, Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Banco BBVA. Banco W. Banco finandina. Oficiese en tal sentido, conforme se pide en la solicitud.

Limítese de la medida en la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDÉS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 _ La presente providencia
En la fecha Hoy _____ Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO